



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 59 /2015

VISTO:

El expediente O.A y F. – 157/15-0 s/ Firma Digital; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 42/2014 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 18/2015 de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo del sistema informático de Firma Digital y de un sistema de autenticación de aplicaciones web para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones Quinientos Siete Mil (\$6.507.000.-), fijándose el día 5 de agosto de 2015 a las 12 hs. para la apertura pública de ofertas.

Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 56/2015 se prorrogó hasta el día 25 de agosto a la misma hora la apertura de ofertas.

Que la firma Atos Argentina SA, mediante correo electrónico de fs. 204/205, 208/209 y 212/213 realizó consultas al pliego de la licitación.

Que a fs. 214/215 la Dirección General de Informática y Tecnología se expidió al respecto.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 217 informó que la firma consultante adquirió los pliegos de la contratación.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que no está prevista en lo inmediato una reunión de la Comisión, y visto que la cuestión planteada requiere una rápida resolución para no entorpecer el procedimiento licitatorio en marcha, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que la Comisión es competente en: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”*

Que en virtud de lo dispuesto en la normativa mencionada precedentemente la Comisión aprobó el llamado de la presente licitación pública nro. 4/2015, y en consecuencia es competente para aprobar las circulares aclaratorias y modificatorias, ya que la contratación está incluida en el plan de compras.

Que en tal sentido, se observa que conforme lo indicado por la DCC, Atos Argentina SA y otra empresa adquirieron los pliegos de la contratación, lo que hace presumir su interés en presentarse en el procedimiento.

Que en relación la consulta en cuestión se observa que a fs. 217 intervino la Dirección de Compras y Contrataciones que es la oficina competente para analizar la correcta formulación de los pliegos y la Dirección General de Informática y Tecnología a fs. 215/216, el área que debe expedirse sobre la pertinencia de las especificaciones técnicas.

Que al respecto las respuestas emitidas por la Dirección General mencionada precedentemente, resultan aclaratorias y no implican modificaciones sustanciales de las condiciones de la licitación.

Que por lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan aprobar la circular con consulta nro. 1, notificándose de la misma a los adquirentes de los pliegos.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar Con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 18/2015, que como Anexo I se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar el anuncio en la página de internet del Poder Judicial, y a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.

Artículo 3º: Inclúyase en el próximo orden del día la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los adquirentes del Pliego, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 59 /2015



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. Pres. CAGyMJ N° 59 /2015

ANEXO I

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2015

Señor Oferente:

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 18/2015, referida a la implementación del sistema de firma digital, que tramita por Expediente CM N° OAyF-157/15-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de las consultas efectuadas por la firma Atos Argentina S.A a través de los correos electrónicos recibidos en la casilla: comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar los días 10 y 12 de agosto de 2015.

Consulta N° 1: En el ítem 6 “resguardo y recupero de información”: se solicita indicar dónde se encuentra la información especificada en dicho ítem.

Aclaración N° 1: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que no aplica al pliego, dado que es un ítem genérico del pliego

Consulta N° 2: En relación al ítem 7 “interacción con otros sistemas de información”: se consulta dónde se encuentra la información especificada en dicho ítem.

Aclaración N° 2: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que la información se encuentra especificada en el apartado “Firma Digital” como módulo del SIJ.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Consulta N° 3: En relación al Item 8 “escalabilidad y rendimiento”: se consulta dónde se encuentra la información especificada en dicho ítem.

Consulta N° 4: En relación al Item 4 “seguridad”: se consulta dónde se encuentra la información especificada en dicho ítem.

Aclaraciones 3 y 4: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que la etapa de análisis se incluye para determinar tales requisitos.

Consulta N° 5: En relación al hardware y software de base, se solicita que confirmen que no es alcance de la propuesta la provisión de ningún tipo de componentes de hardware ni software de base y que toda referencia a hardware es a modo informativo para el oferente.

Aclaración N° 5: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que es correcta la interpretación: el pliego no incluye HW ni Base de Datos.

Consulta N° 6: En relación al Anexo I requerimientos funcionales, se solicita se confirme que el mantenimiento sea sólo sobre el componente 1

Aclaración N° 6: Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que el mantenimiento es solo en el componente 1.

Consulta N° 7: Indicar cómo se espera que sea la interacción entre el proveedor la mesa de ayuda propia de la Magistratura para el escalamiento de dudas funcionales acerca del uso del producto y/o incidentes/evolutivos.

Consulta N° 8: Se solicita se indique si la solicitud “Mesa de Ayuda (sobre el uso de la aplicación)” indicada en la pág 36 del Anexo I – Requerimientos Funcionales, podrá ser cotizada como un ítem separado, de manera opcional.

Aclaraciones 7 y 8: El ítem mencionado en la página 36: “Mesa de Ayuda (sobre uso de la aplicación)” queda cubierto por la entrega mencionada en el “Anexo IV – Documentación” detallado en la pág. 46 de los Pliegos.